



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-1-
2 35-P1164.-.....-
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 ANÓNIMA DENOMINADA
5 ECUADRILL S.A.-.....-
6 (CUANTÍA:-----

7 ES CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00.-

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete
10 días del mes de marzo del año dos mil trece, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: a) El señor **IVÁN JORGE HERRERA**
14 **ENRÍQUEZ,** quien declara ser de nacionalidad
15 peruana, de estado civil casado, de profesión
16 Ingeniero Metalúrgico, con domicilio y residencia
17 en Perú, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
18 y personales derechos; y, b) El señor **JAVIER**
19 **EVER BELTRÁN CÓRDOVA,** quien declara ser
20 de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de
21 profesión Economista, con domicilio y residencia
22 en Perú, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
23 y personales derechos. Los comparecientes son
24 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar,
25 a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido
26 sus documentos de identificación, cuyas copias
27 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura



1 Pública a la que proceden con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentan la
3 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
4 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
5 autorizar una en la que conste la Constitución
6 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
7 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVI-**
8 **NIENTES.-** Concurren a la celebración de este
9 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
10 asociarse y constituir la sociedad anónima de forma
11 simultánea que se denomina **ECUADRILL S.A.**, los
12 señores: **IVÁN JORGE HERRERA ENRÍQUEZ**,
13 peruano, casado, Ingeniero Metalúrgico, domiciliado
14 en Juan Barclay número doscientos sesenta y uno,
15 Cercado, Arequipa, Perú y de paso en esta ciudad,
16 Pasaporte número cinco uno tres uno tres uno
17 nueve; y, **JAVIER EVER BELTRÁN CÓRDOVA**,
18 peruano, casado, economista, Pasaporte número cinco
19 dos seis cinco cinco cero nueve, domiciliado en Las
20 Orquídeas H once Cercado, Arequipa, Perú y de
21 paso en esta ciudad.- **SEGUNDA:** La compañía que
22 se constituye mediante este contrato se regirá por
23 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
24 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
25 fueren aplicables y por el Estatuto Social que consta
26 a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
27 **ECUADRILL S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
28 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**



1 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la
2 denominación de **ECUADRILL S.A.** se constituye
3 una compañía Anónima que se regirá por la
4 Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás
5 disposiciones legales pertinentes; la compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
7 La compañía se dedicará a: -Perforación diamantina
8 de suelos para prospección minera y obras civiles;
9 -Alquiler de equipo pesado para minería y
10 construcción; -Ejecutar obras mineras y de
11 construcción. En el cumplimiento de su objeto, la
12 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
13 lícitos de naturaleza civil o comercial permitidos por
14 la ley, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO**
15 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía
16 es de cien años, que se contarán desde la fecha de
17 inscripción del contrato constitutivo de la compañía
18 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
19 El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
20 de Cuenca y podrá establecer sucursales o agencias
21 en cualquier lugar de la República o del Exterior,
22 previo al cumplimiento de las formalidades legales.-
23 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES**
24 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El
25 capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias,
27 nominales y de un valor de DIEZ DÓLARES DE



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
2 capital que podrá ser aumentado o disminuido por
3 resolución de la Junta General de Accionistas. Los
4 títulos de acciones contendrán las declaraciones
5 exigidas por la Ley de Compañías y serán
6 firmadas por el Presidente del Directorio y por el
7 Gerente General de la compañía. Cada título
8 podrá comprender una o más acciones a voluntad de
9 su propietario.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Cada acción
10 da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
11 y otorga a su propietario los derechos que la
12 Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas.-
13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Se considerará propietario
14 de las acciones a quien conste como tal en el libro de
15 acciones y accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
16 **OCTAVO.**- En los casos de aumento de capital
17 los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas
18 acciones en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.**- Los accionistas pueden hacerse
20 representar en las Juntas Generales mediante poder
21 Notarial o mediante simple comunicación dirigida
22 al Gerente General. Todo ello dentro de las
23 condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en
24 su Reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** El tipo de
25 inversión que realizan los integrantes de la compañía
26 es extranjera directa, la misma que se acoge a los
27 términos de la Decisión doscientos noventa y uno de
28 la Comisión del Acuerdo de Cartagena.- **CAPÍTULO**



1 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANÍA.-**
3 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La compañía será
4 gobernada por la Junta General de Accionistas
5 y administrada por el Directorio, Gerente General,
6 Gerente Financiero, Gerentes y Subgerentes, en
7 las condiciones establecidas en la Ley y este
8 Estatuto.- **TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
10 **DUODÉCIMO.-** La Junta General compuesta por
11 los accionistas legalmente convocados y reunidos
12 es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas
13 Generales son ordinarias y extraordinarias. Las
14 primeras se reunirán una vez al año dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico, para considerar los puntos especificados
17 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
18 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías;
19 y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
20 del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán
21 en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para
22 tratar los puntos consignados en la convocatoria.-
23 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Las Juntas
24 Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias
25 serán convocadas por el Gerente General, en uno de
26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía con las indicaciones
del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con



1 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para
2 la misma.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.**- No
3 obstante lo dispuesto en el artículo anterior la
4 Junta podrá reunirse válidamente en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa
6 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando
7 esté presente la totalidad del capital pagado de la
8 compañía y los asistentes decidan por unanimidad
9 de votos la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMOQUINTO.**- Salvo lo establecido en el
11 artículo décimo séptimo, las Juntas Generales
12 requerirán en primera convocatoria, la concurrencia
13 de por lo menos, un número de accionistas
14 que represente la mitad del capital pagado. Si la
15 Junta General no tuviere quórum en la primera
16 convocatoria, se procederá a una segunda
17 convocatoria que se constituirá con el número de
18 las acciones presentes, y así se expresará en la
19 respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria
20 deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días
21 contados desde la fecha en que la Junta General debía
22 reunirse en primera convocatoria.- **ARTÍCULO**
23 **DECIMOSEXTO.**- Las decisiones de Junta General
24 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los
26 presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- Para



1 que la Junta General pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación,
3 fusión o disolución o en general, cualquier
4 modificación de los Estatutos, deberán concurrir en
5 primera convocatoria cuando menos la mitad del
6 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado.
8 Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria,
9 se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no
10 mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada
11 para la primera reunión; y, la Junta General quedará
12 válidamente constituida con el número de accionistas
13 presentes, debiendo expresarse este particular en la
14 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-**
15 Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias
16 como extraordinarias estarán presididas por el
17 Gerente General de la compañía y de Secretario
18 actuará el Gerente Financiero. En caso de ausencia o
19 excusa del Gerente General, la Junta General elegirá
20 de entre sus accionistas presentes uno para que lo
21 presida, y en caso de ausencia del Gerente Financiero,
22 la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**
23 **DECIMONOVENO:** Son atribuciones de la Junta
24 General: **UNO.** Nombrar y remover a los miembros
25 del Directorio y elegir a los nuevos integrantes;
26 **DOS.** Modificar el estatuto social; **TRES.** Aumentar
reducir el capital; **CUATRO.** Emitir obligaciones
y los registros y limitaciones establecidos por Ley;



1 **CINCO.** Transformar, fusionar, escindir, disolver,
2 liquidar y extinguir la compañía; **SEIS.** Disponer
3 investigaciones, auditorias, balances; **SIETE.** Elegir
4 al Comisario de la compañía; **OCHO.** Acordar la
5 enajenación en un solo acto de activos cuyos valores
6 no excedan el cincuenta por ciento (50%) del capital
7 suscrito de la sociedad; y, **NUEVE.** Cualquier otro
8 asunto que requiera el interés social o en los que
9 sea legal o estatutariamente obligatoria su
10 intervención así como tratar cualquier otro asunto
11 que haya sido objeto de la convocatoria.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las actas de sesiones
13 de Junta General se extenderán en hojas móviles
14 escritas a computadora, que deberán ser foliadas
15 con numeración continua y sucesiva y rubricada
16 una por una por el Gerente General. Las actas
17 podrán ser aprobadas en la misma sesión y los
18 acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán
19 efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas
20 por el Gerente General y por el Secretario de la
21 sesión, salvo el caso establecido en el artículo
22 Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por
23 todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad.-
24 **TÍTULO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.-**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
26 Directorio podrá estar integrado por tres miembros
27 principales y sus respectivos suplentes, quienes serán
28 elegidos por la Junta General de Accionistas. No se



1 requiere ser accionista para ser Director. Durarán tres
2 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
3 reelegidos indefinidamente. De entre sus miembros
4 se elegirá al Presidente del Directorio. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El directorio se reunirá
6 en cualquier lugar del territorio nacional y/o del
7 extranjero, cada vez que lo convoque el Gerente
8 General o quien haga sus veces o lo solicite
9 cualquier director o el gerente. La convocatoria se
10 efectuará por escrito y con anticipación no menor de
11 tres días calendarios al día de la reunión. En dichos
12 tres días no se contará el de realización de la
13 convocatoria y el de celebración de la reunión.
14 Debe expresarse claramente el lugar, día y hora de
15 la reunión y los asuntos a tratar. No obstante lo
16 dispuesto en este artículo, el Directorio se entenderá
17 convocado y podrá funcionar válidamente, toda vez
18 que se encuentren presentes la totalidad de sus
19 miembros y estos acepten por unanimidad la
20 celebración de la sesión de directorio y los asuntos a
21 tratarse. El Directorio quedará instalado válidamente
22 cuando concurren la mitad más uno de sus miembros
23 y las decisiones se tomarán por mayoría simple
24 de votos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
25 Las sesiones del Directorio serán dirigidas por
26 el Presidente del Directorio y actuará como Secretario
27 el Gerente General. En caso de falta o ausencia
28 cualquiera de ellos, el Directorio designará



1 los correspondientes reemplazos en cada reunión.
2 Las actas de Directorio se llevarán en hojas foliadas
3 con numeración sucesiva, escritas a computadora
4 y serán firmadas por el Presidente y Secretario de
5 la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
6 **ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL**
7 **DIRECTORIO.-** Son facultades y atribuciones del
8 Directorio: **UNO.** Elegir al presidente y secretario;
9 **DOS.** Reglamentar su propio funcionamiento; **TRES.**
10 Delegar en uno o más de sus miembros o en algún
11 funcionario de la sociedad el ejercicio de ciertas
12 atribuciones o encomendarles determinados asuntos.
13 A este efecto podrá conferir poderes generales o
14 especiales, individuales o mancomunados; **CUATRO.**
15 Nombrar al Gerente General, Gerente Financiero,
16 gerentes y demás funcionarios determinando sus
17 remuneraciones y obligaciones y removerlos cuando
18 lo considere conveniente y revocar sus poderes y
19 facultades; **CINCO.** Convocar a las Juntas Generales
20 de accionistas y ejecutar los acuerdos que adopten;
21 **SEIS.** Distribuir dividendos provisionales cuando
22 así los justifique el balance parcial, quedando a
23 juicio del directorio el monto de estos, de manera
24 que no superen el dividendo anual y teniendo
25 presente las obligaciones de la compañía; **SIETE.**
26 Acordar sobre la Administración, adquisición,
27 compra venta, afectación, uso, transferencia y
28 enajenación de inmuebles y muebles, constituyendo



1 hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre valores
2 y/o de propiedad de la sociedad; **OCHO**. Autorizar la
3 celebración de contratos de arrendamiento, préstamos
4 y financiamientos, la obtención de créditos con o
5 sin garantía hipotecaria o prendaria, contratos de
6 construcción y suministros con personas naturales
7 o jurídicas, públicas o privadas y otorgar recibos y
8 cancelaciones; **NUEVE**. Autorizar la celebración
9 de toda clase de contratos civiles, mercantiles o de
10 cualquier naturaleza, incluyendo compras ventas,
11 contratos de arrendamiento financiero - leasing,
12 locación de obras y servicios, seguros, alquileres,
13 transportes, fletes, depósitos y cualquier otra
14 operación conveniente a los intereses de la sociedad;
15 **DIEZ**. Autorizar la realización de toda clase de
16 operaciones y servicios mercantiles y del sistema
17 financiero en general, sin ninguna restricción,
18 especialmente las siguientes: a. Apertura de cuentas
19 corrientes y su cierre, colocación y retiro de
20 imposiciones y depósitos, descuentos de títulos-
21 valores, transferencia de documentos, cobranzas en
22 general; b. Contratación de toda clase de créditos
23 y préstamos, así como sobregiros y avances con
24 instituciones bancadas y financieras, bajo cualquier
25 modalidad, con o sin garantías, avalar y/o afianzar
26 operaciones o deudas; c. Girar, aceptar, receptor,
cheques, vales, pagare y cualquier otro documento de



1 crédito, warrant, conocimientos de embarques u otros
2 efectos de comercio; **ONCE.** Acordar la participación
3 ele la sociedad en otras sociedades o personas
4 jurídicas; **DOCE.** Otorgar poderes generales y
5 especiales, pudiendo delegar cualquiera de sus
6 facultades y reasumirlas, así como revocarlos; y,
7 **TRECE.** Las demás funciones que establezca la
8 Ley o este Estatuto que no fueren de competencia
9 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Los directores obtendrán
11 como dietas las sumas que les asigne anualmente la
12 junta general de accionistas.- **TÍTULO TERCERO:**
13 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
14 **FINANCIERO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
15 El Gerente General y el Gerente Financiero, socios
16 o no de la compañía, serán elegidos por el
17 Directorio, durarán **CINCO AÑOS** en sus funciones y
18 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
20 Gerente General las siguientes: **UNO.** Facultades
21 Administrativas: **UNO.UNO.** Ejercer la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
23 **UNO.DOS.** Ejecutar los acuerdos del directorio;
24 **UNO.TRES.** Suscribir las correspondencias de
25 la compañía a nivel nacional o internacional;
26 **UNO.CUATRO.** Formular el balance, el estado de
27 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
28 de utilidades y someterlos anualmente a la Junta;



1 UNO.CINCO. Suscribir Balances; UNO.SEIS.
2 Ordenar auditorias; y, UNO.SIETE. Suscribir
3 todo tipo de escrituras públicas; DOS. Facultades
4 Laborales: DOS.UNO. Amonestar funcionarios de
5 mando medio; DOS.DOS. Amonestar verbalmente
6 o por escrito al personal; DOS.TRES. Trabajo a
7 plazo determinado e indeterminado; DOS.CUATRO.
8 Locación de servicios; DOS.CINCO. Gestión de
9 Negocios; TRES. Facultades de representación:
10 TRES.UNO. Representar a la compañía ante de todo
11 tipo de autoridades judiciales, civiles, administrativas,
12 militares y ante las entidades y empresas privadas
13 que la compañía tenga intereses, especialmente en
14 las juntas generales de accionistas; TRES.DOS.
15 Asumir la representación judicial de la compañía
16 con las facultades especiales de disponer derechos
17 sustantivos, demandar reconvenir, constatar
18 demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y
19 de la pretensión, a llamarse a la pretensión, conciliar,
20 transigir, someter a arbitraje las pretensiones
21 controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la
22 representación judicial; TRES.TRES. Asumir la
23 representación de la compañía, especialmente en
24 procedimientos laborales ante el ministro de trabajo
25 y ante el fuero privativo del trabajo y comunidades
26 laborales, en todas las divisiones e instancias,
27 con todas las facultades necesarias contenidas en
28 las normas legales vigentes, sus ampliatorias y



1 modificatorias; **TRES.CUATRO**. Representar a la
2 compañía, especialmente en procedimientos penales,
3 con las facultades de denunciar, constituirse en
4 parte civil, prestar instructiva, preventiva y
5 testimoniales, pudiendo actuar a nombre de
6 empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite
7 de facultades; **TRES.CINCO**. Representar a la
8 compañía especialmente en licitaciones públicas
9 quedando expresamente facultado para suscribir las
10 ofertas y demás documentos exigidos por las
11 bases, particular a viva voz en las aperturas de
12 sobres, subastas públicas, remates; sin límites ni
13 condiciones, sin precisar de otros documentos títulos
14 de poder específicos; **TRES.SEIS**. Asumir en vía
15 de sustitución, todos los poderes y facultades
16 otorgadas a la compañía por otras personas, naturales
17 y/o jurídicas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
18 Son atribuciones del Gerente Financiero las
19 siguientes: **UNO**. Facultades Administrativas:
20 **UNO.UNO**. Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía; **UNO.DOS**. Ejecutar
22 los acuerdos del directorio; **UNO.TRES**. Suscribir
23 las correspondencias de la compañía a nivel
24 nacional o internacional; **UNO.CUATRO**. Solicitar
25 y conceder todo tipo de garantías sin límite de monto
26 ni de motivo, debiendo dar cuenta al directorio;
27 **UNO.CINCO**. Ordenar auditorias; **UNO.SEIS**.
28 Suscribir todo tipo de escrituras públicas; **UNO**.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **SIETE.** Otorgar recibos y cancelaciones sin límite
 2 alguno; **UNO.OCHO.** Solicitar, adquirir, transferir,
 3 dar y tomar en arrendamiento a nombre de la
 4 compañía, registro de patentes, marcas, nombres
 5 comerciales y/o concesiones; **UNO.NUEVE.**
 6 Nombrar apoderados comerciales; **UNO.DIEZ.**
 7 Autorizar viajes nacionales y al extranjero de
 8 funcionarios y aprobar sus resultados; **DOS.**
 9 Facultades Laborales: **DOS.UNO.** Amonestar
 10 funcionarios de mando medio; **DOS.DOS.** Amonestar
 11 verbalmente o por escrito al personal; **DOS.TRES.**
 12 Otorgar adelantos de sueldos y salarios, permisos
 13 con goce de haber; **TRES.** Facultades Contractuales:
 14 Celebrar y suscribir los siguientes contratos a
 15 nombre de la sociedad: **TRES.UNO.** Trabajo a plazo
 16 determinado e indeterminado; **TRES.DOS.** Locación
 17 de servicios; **TRES.TRES.** Arrendamiento de bienes
 18 muebles e inmuebles de propiedad de la empresa,
 19 pasiva o activamente; **TRES.CUATRO.** Compra-
 20 Venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad
 21 de la empresa; **TRES.CINCO.** Constitución de
 22 prendas e hipotecas; **TRES.SEIS.** Promesa de
 23 compra y venta de bienes muebles e inmuebles;
 24 **TRES.SIETE.** Mutuo con garantía anticrética y
 25 prenda, hipotecaria o sin ella, de cualquier otra
 26 índole, pudiendo para este efecto gravar los bienes de
 propiedad de la empresa. Asimismo podrá suscribir
 crédito de cuenta corriente avance o sobregiro,



1 fianza solidaria; **TRES.OCHO.** Créditos en general;
2 **TRES.NUEVE.** Créditos documentanos; **TRES.**
3 **DIEZ.** Créditos en cuenta corriente; **TRES.ONCE.**
4 Prestamos o mutuos; **TRES.DOCE.** Advance
5 Account; **TRES.TRECE.** Arrendamiento Financiero;
6 **TRES.CATORCE.** Leasing; **TRES.QUINCE.**
7 Factoring; **TRES.DIECISÉIS.** Abrir y cerrar
8 cuentas corrientes en moneda nacional y/o moneda
9 extranjera; **TRES.DIECISIETE.** Abrir y cerrar
10 cuentas a plazo en moneda nacional y/o moneda
11 extranjera; **TRES.DIECIOCHO.** Abrir y cerrar
12 cuentas de ahorros en moneda nacional y/o moneda
13 extranjera; **TRES.DIECINUEVE.** Depositar y retirar
14 valores en custodia; **TRES.VEINTE.** Comprar y
15 vender valores mobiliarios; **TRES.VEINTIUNO.**
16 Alquiler y operar cajas de seguridad; **TRES.**
17 **VEINTIDÓS.** Afectar cuentas o depósitos en
18 garantía; **TRES. VEINTITRÉS.** Afectar títulos
19 valores en garantía; **TRES. VEINTICUATRO.**
20 Prestar avales; **TRES. VEINTICINCO.** Otorgar
21 Fianzas; **TRES.VEINTISÉIS.** Constitución de
22 depósitos; **TRES.VEINTISIETE.** Constitución de
23 Warrants; **TRES.VEINTIOCHO.** Suscribir y/o
24 endosar conocimientos de embarque; **TRES.**
25 **VEINTINUEVE.** Endosar certificados de depósito;
26 **TRES.TREINTA.** Cobrar y otorgar recibos;
27 **TRES.TREINTA Y UNO.** Otorgar cancelaciones;
28 **TRES.TREINTA Y DOS.** Contratar pólizas y



1 endosarlas; **TRES.TREINTA Y TRES.** Comisión
2 mercantil; **TRES.TREINTA Y CUATRO.** Mandato;
3 **TRES.TREINTA Y CINCO.** Gestión de Negocios;
4 **TRES.TREINTA Y SEIS.** Comodato; **TRES.**
5 **TREINTA Y SIETE.** Construcción; **TRES.TREINTA**
6 **Y OCHO.** Transportes; **TRES.TREINTA Y NUEVE.**
7 **Publicidad; TRES.CUARENTA.** Suministro;
8 **TRES.CUARENTA Y UNO.** Locación de derechos;
9 **TRES.CUARENTA Y DOS.** Cesión de derechos;
10 **TRES.CUARENTA Y TRES.** Cesión de obligaciones;
11 **TRES.CUARENTA Y CUATRO.** Garantía; **TRES.**
12 **CUARENTA Y CINCO.** Franquicia; **TRES.**
13 **CUARENTA Y SEIS.** Donación; **TRES.**
14 **CUARENTA Y SIETE.** Solicitar y contratar
15 fianzas; **TRES.CUARENTA Y OCHO.** Solicitar
16 y otorgar cartas fianza, cartas de crédito; **CUATRO.**
17 **Facultades Cambiarlas: CUATRO.UNO.** Abrir y
18 cerrar todo tipo de cuentas, cuentas corrientes,
19 cuentas de ahorros, cuentas a plazo y depósitos en
20 cualquier institución tanto en moneda nacional y/o
21 moneda extranjera; **CUATRO.DOS.** Ingresar y
22 retirar fondos de todo tipo de instituciones;
23 **CUATRO.TRES.** Girar, suscribir, aceptar, endosar y
24 descontar renovar, avalar, protestar, cobrar y ciar en
25 garantía letras; **CUATRO.CUATRO.** Girar,
26 suscribir, aceptar, endosar y descontar, renovar,
27 **CUATRO.CINCO.** Emitir, endosar, avalar,



1 descontar, renovar pagares; **CUATRO.SEIS.** Girar,
2 suscribir, aceptar, endosar, descontar, avalar,
3 protestar, cobrar y dar en garantía, pólizas, Warrants,
4 conocimientos de embarque y almacenes de
5 depósitos y en general cualquier título - valor y/o
6 documentación crediticia de la empresa; **CUATRO.**
7 **SIETE.** Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en
8 garantía, cheques y cualquier otra orden de pago;
9 **CUATRO.OCHO.** Dar y recibir valores en custodia,
10 depósitos o cualquier otro título; **CUATRO.NUEVE.**
11 Ordenar, pagar y cobrar giros y transferencias;
12 **CINCO.** Facultades de representación: **CINCO.**
13 **UNO.** Representar a la compañía ante de todo tipo
14 de autoridades judiciales, civiles, administrativas,
15 militares y ante las entidades y empresas privadas
16 que la compañía tenga intereses, especialmente en
17 las juntas generales de accionistas; **CINCO.DOS.**
18 Asumir la representación judicial de la compañía
19 con las facultades especiales de disponer derechos
20 sustantivos, demandar reconvenir, constatar demandas y
21 reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión,
22 a llamarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter
23 a arbitraje las pretensiones controvertidas en el
24 proceso, sustituir o delegar la representación judicial;
25 **CINCO.TRES.** Asumir la representación de la
26 compañía, especialmente en procedimientos laborales
27 ante el ministro de trabajo y ante el fuero privativo
28 del trabajo y comunidades laborales, en todas las



1 divisiones e instancias, con todas las facultades
2 necesarias contenidas en las normas legales vigentes,
3 sus ampliatorias y modificatorias; **CINCO.CUATRO.**
4 Representar a la compañía, especialmente en
5 procedimientos penales, con las facultades de
6 denunciar, constituirse en parte civil, prestar
7 instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo
8 actuar a nombre de empresa ante la Policía Nacional
9 de Ecuador, sin límite de facultades; **CINCO.**
10 **CINCO.** Representar a la compañía especialmente en
11 licitaciones públicas quedando expresamente facultado
12 para suscribir las ofertas y demás documentos
13 exigidos por las bases, particular a viva voz en las
14 aperturas de sobres, subastas públicas, remates; sin
15 límites ni condiciones, sin precisar de otros documentos
16 títulos de poder específicos; **CINCO.SEIS.** Asumir
17 en vía de sustitución, tocios los poderes y facultades
18 otorgadas a la compañía por otras personas, naturales
19 y/o jurídicas.- **TÍTULO CUARTO.- DE LOS**
20 **GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El Directorio podrá
22 designar los Gerentes y Subgerentes que estime
23 necesarios, quienes durarán TRES AÑOS en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente. El Directorio determinará en cada
26 caso las atribuciones y deberes de cada Gerente o
Subgerente, entre las que no podrá estar la de
Representación Legal.- **TÍTULO QUINTO.- DE**



1 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL**
2 **Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.-**
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La representación
4 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía
5 corresponde en forma individual al Gerente General
6 y al Gerente Financiero.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
7 **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General
9 nombrará un Comisario Principal y uno suplente,
10 los cuales durarán TRES AÑOS en el ejercicio de
11 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.
12 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
13 compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
14 Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en
15 la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** El ejercicio económico
17 de la compañía termina el treinta y uno de diciembre
18 de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
19 **CUARTO.-** El balance general; el estado de cuenta
20 de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
21 de los beneficios y la memoria explicativa de la
22 gestión social y situación de la compañía, serán
23 puestos a consideración de la Junta en el plazo
24 máximo de tres meses contados desde la terminación
25 del ejercicio económico y dichos documentos,
26 deberán estar a disposición de los accionistas, en
27 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados
28 los balances sin el informe previo del Comisario.-



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Las
2 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
3 accionistas en proporción al valor pagado de sus
4 acciones y la Junta General resolverá sobre el destino
5 de las utilidades de la compañía de conformidad a lo
6 establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá
7 un porcentaje no menor del diez por ciento destinado
8 a formar el fondo de reserva legal. También
9 podrá formarse reserva especial si así lo resolviera
10 la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** La compañía procederá a
13 su liquidación y disolución en los casos previstos por
14 la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General
15 convocada para este efecto. Para decidir la
16 liquidación y disolución de la compañía se necesitará
17 una mayoría equivalente de por lo menos el setenta
18 y cinco por ciento del capital pagado, representado
19 en la Junta General. La liquidación y disolución
20 se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-
21 **TERCERA: DECLARACIÓN DE LA**
22 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
23 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
24 de la manera siguiente: el señor **IVÁN JORGE**
25 **HERRERA ENRÍQUEZ** ha suscrito quinientas
26 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de
27 **DEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
28 **DE AMÉRICA** cada una y ha pagado el veinticinco



1 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la
2 suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA; y, el señor **JAVIER EVER BELTRÁN**
5 **CÓRDOVA**, ha suscrito quinientas acciones
6 ordinarias, nominativas y de un valor de diez dólares
7 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de su
8 valor, esto es, la suma de UN MIL DOSCIENTOS
9 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA, conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
12 otorgado por el Banco Pichincha. Los accionistas
13 pagarán en numerario el saldo insoluto del valor de
14 cada una de las acciones que han suscrito, en el
15 plazo de dos años contados a partir de la fecha
16 de inscripción de la presente escritura en el Registro
17 Mercantil.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan
18 expresamente autorizados la Abogada Cecilia
19 Arosemena Tanner y/o el Doctor Pablo Vázquez
20 Murillo para realizar todas las diligencias legales
21 y administrativas para obtener la aprobación y
22 registro de esta compañía, inclusive la obtención del
23 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted
24 señor Notario las demás formalidades de estilo para
25 la perfecta validez de este contrato (firma
26 ilegible) Abogada Cecilia Arosemena Tanner.-
27 Registro profesional número doce mil cincuenta y
28 tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VAZQUEZ MURILLO PABLO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 9:23:56

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- ECUADRILL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 27 MAR 2013
35
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



08
3498360

OBSERVACIONES

Observations

REPÚBLICA
PASAPORTE ANTERIOR
3498360



Ab: R...
NOV...

7

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUADRILL S.A.



1 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos
2 los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
4 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
5 y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y
6 la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de
7 todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11

12 SR. IVÁN JORGE HERRERA ENRÍQUEZ
13 Pasaporte Peruano No. 5131319

14
15
16 SR. JAVIER EVER BELTRÁN CÓRDOVA
17 Pasaporte Peruano No. 5265509

18
19 EL NOTARIO

20
21 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

22
23 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA**
24 **COPIA CERTIFICADA**, en quince fojas útiles, que sello, rubrico y
25 firmo, en Guayaquil, hoy uno de abril del año dos mil trece.-



26
27 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
28 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.DIC.C.13.0289, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo, el ocho de abril del año dos mil trece, tomo nota de la aprobación de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUADRILL S.A., al margen de la Matriz otorgada ante mi, el veintisiete de marzo del año dos mil trece.- Guayaquil, veintitrés de abril del año dos mil trece.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Roger Arosemena Benites".

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y CAPACITACION

CIUDADANIA No. 092499874-3

BARRETO GARCIA JONATAN GUSTAVO
NOMBRE/ NOMBRE DE CASADO
EN YUCZO 1989
08/11- 0000 0000 M
MONT/ SLOCA
MONT DE CASADO 1989

Jonathan Barreto Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y CAPACITACION

1344318882
NO DACT

ESTUDIANTE
PROFESOR

JONATAN BARRETO GARCIA
NOMBRE/ NOMBRE DE CASADO
06/02/2009
08/11/1989
REN 0788508

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0223 0024000743

NUMERO DE CERTIFICADO CÚPULA
BARRETO GARCIA JONATAN GUSTAVO

QUAYAS
PROVINCIA QUAYAS
CANTON *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCION 3
BARRA VERDE ZONA

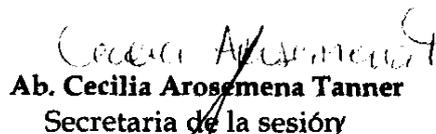
1. []
2. []
3. []
4. []
5. []
6. []
7. []
8. []
9. []
10. []

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUADRILL S. A.**

En Guayaquil, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil trece, a las nueve horas, en el cuarto piso del inmueble signado con el número trescientos uno de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad, se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECUADRILL S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: el señor Ivan Jorge Herrera Enriquez, por sus propios derechos, propietario de 500 acciones, con derecho a 500 votos; y, el señor Javier Ever Beltrán Córdova, por sus propios derechos, propietario de 500 acciones, con derecho a 500 votos, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas acuerdan constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre el punto siguiente: Designación del Gerente General y Gerente Financiero de la Compañía. Preside la sesión, como presidente Ad-Hoc, el señor Ivan Jorge Herrera Enriquez y actúa de Secretaria la Abogada Cecilia Arosemena Tanner. El Presidente dispone que la secretaria constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el único punto del orden del día. La Junta luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos acordó designar como Gerente General de la compañía al señor Ivan Jorge Herrera Enriquez; y, como Gerente Financiero al señor Jonathan Barreto Garcia, por un periodo de cinco años, disponiéndose que por secretaria se elaboren los correspondientes nombramientos. No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión concediéndose un momento para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos firmando para su constancia todos los concurrentes.



Ivan Jorge Herrera Enriquez
Presidente de la sesión



Ab. Cecilia Arosemena Tanner
Secretaria de la sesión



Ivan Jorge Herrera Enriquez



Javier Ever Beltrán Córdova

TRÁMITE NÚMERO: 3883

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

3864
14/05/2013
311
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
5265509	BELTRAN CORDOVA JAVIER EVER	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
5131319	HERRERA ENRIQUEZ IVAN JORGE	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
27/03/2013
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
GUAYAQUIL
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0289
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SANTIAGO JARAMILLO MALO
100 AÑOS
ECUADRILL S.A.
CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

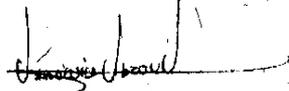


Página 1 de 2

No. 026507

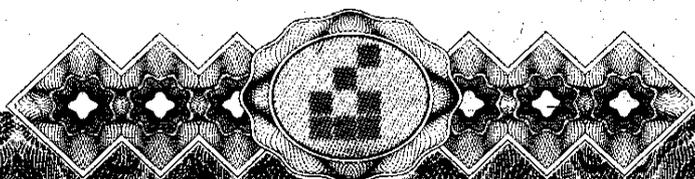
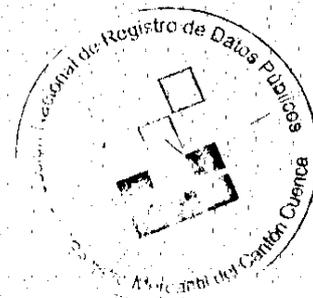
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1913

Cuenca, 20 JUL 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

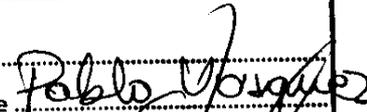
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADRILL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

REC

Firma	
Nombre	Pablo Vargas
C.I.	010240241911
Fecha	09-20/07/2013
Función	